CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CD) N° 126 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P Y HAMILTON RICARDO YAÑEZ SALAZAR

Nro. contrato:	126 de 2026
Contratante:	EIS Cúcuta S.A E.S.P
Clase Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CD)
Contratista:	HAMILTON RICARDO YAÑEZ SALAZAR
Dirección:	CL 6 CN 7 E 24 CEIBA II Cúcuta
Objeto:	2026E-134 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS
Valor Contrato:	15,750,000.00
Duración:	3 Meses y 15 Días

Autorizado

Entre los suscritos a saber, de una parte, **DIEGO FERNANDO MORA ARANGO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con Cédula de ciudadanía N° 10.289.185, en su condición de GERENTE de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P."** identificada con NIT 890.500.529-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y, de la otra, **HAMILTON RICARDO YAÑEZ SALAZAR identificado con el NIT número 1,090,372,295-1**, quien en lo sucesivo y, para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CD) PROFESIONALES consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** 2026E-134 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS **CLÁUSULA SEGUNDA ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar en la Prestación de Servicios Profesionales son las siguientes: 1. Apoyar al supervisor del contrato en la planeación, seguimiento administrativo y consolidación de información relacionada con la ejecución del Contrato de Operación No. 030 de 2006 y su interventoría, especialmente en la elaboración de reportes, resúmenes ejecutivos y documentos asociados al Plan de Obras de Inversión – POI de la vigencia. 2. Realizar el seguimiento documental y la trazabilidad de la correspondencia asociada al contrato de operación, la interventoría, los comités, las mesas de trabajo y demás instancias de coordinación interinstitucional, apoyando la elaboración de actas, matrices de compromisos, cronogramas y reportes de seguimiento relacionados con el POI 2026. 3. Apoyar administrativamente el seguimiento a los componentes del sistema pluvial a cargo del operador, conforme a la información reportada por la interventoría y el operador, en lo relacionado con el cumplimiento del cronograma de limpieza, sin intervenir en actividades operativas o de mantenimiento físico, generando la correspondiente Formato de visita técnica, con georreferenciación y registro fotográfico. 4. Coadyuvar en la ejecución y evaluación de estrategias de educación y sensibilización ambiental dirigidas a comunidades, instituciones educativas y grupos de interés, incluyendo el fortalecimiento del programa institucional CÁTEDRA DEL AGUA, bajo las directrices de la Entidad. 5. Brindar apoyo en la recopilación de información en torno al Contrato de operación 030 de 2006 e interventoría 008 de 2007, para el análisis de datos que permitan al Gerente y supervisores del contrato la toma de decisiones, así como la atención de requerimientos de entes de control, autoridades administrativas y judiciales, relacionados, elaborando insumos técnicos de soporte. 6. Hacer la consolidación y análisis de información relacionada con PQRS asociadas a comunidades beneficiarias de pilas públicas y esquemas diferenciales; e informes de continuidad, generando reportes y alertas para la toma de decisiones institucionales. 7. Realizar la organización, sistematización y cargue de información en los sistemas institucionales de gestión documental, conforme a las Tablas de Retención Documental y lineamientos internos, garantizando la trazabilidad de la información asociada al contrato de operación y la gestión ambiental. 8. Colaborar la elaboración de informes técnicos, ambientales y estratégicos que deban ser presentados ante instancias internas y externas, en los diferentes temas que apoya. 9. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por el Supervisor del contrato, siempre que no correspondan a funciones operativas, de mantenimiento o de ejecución directa propias de los trabajadores oficiales. . **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente que su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. 4. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral del contrato. 5. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren

imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad. 6. Actuar de tal modo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA. 7. Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensión-ARL). 8. Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley. 9. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo. 10. Con el propósito de mantener y mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión Ambiental, se debe tener en cuenta lo siguiente: 10.1 Contribuir con las buenas prácticas ambientales de la entidad a través de la entrega de productos y/o servicios que promuevan la conservación del medio ambiente y la prevención de la contaminación. 10.2 En lo posible, se recomienda hacer uso de papel ecológico para los trámites contractuales y administrativos con la entidad. 10.3 En caso de que aplique, realizar una adecuada disposición de residuos generados en la entrega de productos. 10.4 Cuando el personal del proveedor deba realizar actividades dentro o fuera de la entidad para el desarrollo del producto o servicio contratado, éste deberá cumplir con la política y programas ambientales de acuerdo al tipo de actividades a desempeñar. Para esto, la entidad comunicará la política y programas ambientales pertinentes al personal del proveedor. 11. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, según la normatividad vigente. 12. Cumplir con la Entrega del examen médico pre-ocupacional al subproceso de Talento Humano de la Oficina Administrativa, Financiera y Comercial de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). Si aplica. 13. Adjuntar el formato GTH-FO-27 Formato de Evaluación de Inducción y reinducción aprobado para el primer pago de los honorarios. Si aplica. 14. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la cuenta de cobro el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos y el Certificación del curso de la función pública Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del primer módulo dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Si aplica. 15. Asistir a las actividades y socializaciones referentes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Si aplica. **CLÁUSULA CUARTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EIS CUCUTA SA ESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Será obligación de la empresa: **1.** Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. **2.** Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula cuarta. **3.** En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor o interventor del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar. **6.** Establecer el equipo de apoyo para que el contratista pueda levantar la información requerida a efectos del logro del objeto contractual. **7.** La EIS CUCUTA SA ESP se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLÁUSULA SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($15,750,000.00)**, pagaderos así: **TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($4,500,000.00) CADA UNO Y UN PAGO DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($2,250,000.00)**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas durante el periodo vencido con evidencias que soporten cada una de las actividades realizadas, presentación de aportes de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y A.R.L), certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA VIGENCIA Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CD) es de **3 Meses y 15 Días**, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLÁUSULA NOVENA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La EMPRESA atenderá el gasto de este contrato expedido por el Departamento Administrativo, Financiero y Comercial con cargo a:

Autorizado

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00000321	18-ago-2026	2.1.2.02.02.-008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	15,750,000.00

CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO: La supervisión de este contrato de prestación de servicios será ejercida por el funcionario que tenga asignadas las funciones de **SUBGERENTE**, de la entidad, quien deberá certificar la correcta ejecución del mismo y proceder a su liquidación conforme a la ley. El supervisor del contrato deberá: **1.** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **3.** Practicar permanente vigilancia a los trabajos contratados. **4.** Aceptar o rechazar los informes que presente el CONTRATISTA. **5.** Ordenar que se rehagan los trabajos e informes deficientes, en caso que los haya. **6.** Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos a LA EMPRESA. **7.** Revisar y suscribir las actas derivadas de la ejecución del contrato así como la respectiva acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte, control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle sobre las que soporta su reclamación. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **8.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de supervisión e interventoría de la empresa y demás normas concordantes, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena, ICBF) **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, la parte incumplida pagará a la otra, a título de Cláusula Penal Pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior con observancia del procedimiento establecido por la empresa y una vez agotado el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del contratista y de su garante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa y escrita de la EMPRESA, sin embargo podrá subcontratar bajo su responsabilidad, el personal y los servicios que requiera para la ejecución del contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Todas las modificaciones a los contratos suscritos por la empresa deben tener aceptación de manera bilateral, es decir, las dos partes deben ponerse de acuerdo para que sea válida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** INDEMNIDAD: El contratista declara que LA EMPRESA se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones u omisiones, causadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA ACTA DE CIERRE:** El presente contrato, contendrá un acta de cierre en el que conste la entrega de los bienes, obras o servicios contratados por parte del contratista y el recibo a satisfacción de la Entidad. Para su validez, requiere la suscripción por parte del Contratista y del Supervisor y/o Interventora del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Constitución y la Ley. El contratista responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar o por suministrar información falsa, A su vez, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, qué se entiende prestado con la sola firma del presente documento que no tiene conocimiento sobre demanda de carácter alimentario en su contra y que en caso de que llegare a conocer de una orden o solicitud cumplirá con las obligaciones de familia consagradas en la Ley 311 del 12 de agosto de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser terminado normal o anormalmente. La terminación normal del contrato procede cuando expira el plazo pactado o con el agotamiento o cumplimiento del objeto contractual o de los recursos invertidos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por ellos conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. En consecuencia indemnizarán todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la citada información a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.SP. – EIS CUCUTA SA E. S.P de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.SP por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD y USO APROPIADO DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.SP- EIS CUCUTA SA E.S.P, se compromete previa

Autorizado

instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.SP- EIS CUCUTA SA E. S.P, "Aplicable a proveedores y terceros" y "Del uso apropiado de los activos de información". Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte propietaria de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que, en desarrollo del presente CONTRATO, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de tercero o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos establecidas por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.S.P.-EIS CUCUTA SA E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA COSTOS:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración y ejecución de este contrato, será asumido en su integridad por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS:** Durante el desarrollo del contrato habrá lugar a la revisión de precios, cuando quiera que los costos de su ejecución varíen frente a la propuesta del CONTRATISTA, como consecuencia de causas imputables a la EMPRESA o por hecho ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato: los estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, invitación, propuesta, certificado de idoneidad, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y demás documentos aportados por el contratista y los demás que se produzca en el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DOMICILIO:** El domicilio del contrato es la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, el registro presupuestal, la acreditación de afiliación a seguridad social (Salud, pensión y A.R.L). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA LEGALIZACIÓN:** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el contratista cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NORMATIVIDAD:** Para el presente contrato se rige por las normas de Derecho Privado y el manual de contratación de la empresa, acuerdo 030 del 15 de diciembre de 2023 y el acuerdo N° 032 del 26 de julio de 2024. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Se firma en señal de aceptación. En San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 18-ago-2026.

Autorizado

DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
GERENTE - GERENCIA

HAMILTON RICARDO YAÑEZ SALAZAR
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos:Carolina Florez Gavilan
Contratista - Oficina De Control Interno Disciplinario, Juridica Y Pqrs

Revisó aspectos jurídicos: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra
Líder en Contratación

Revisó aspecto jurídico: Diana Gutiérrez Castro
Asesora Jurídica externa

Aprobó aspectos jurídicos: Richard Alberto Diaz Rodriguez
Jefe de Control Interno Disciplinario Jurídica y PQRS